



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 063 - 2021-GR-IMA/UAD

Cusco, 15 de Noviembre del 2021.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: El Informe N°192-2021-GRC-IMA/DCCGR/PI/PP/ESPC, el Informe N° 676-2021-GR CUSCO/IMA-DCCGR, el informe Legal N° 1055-2021-GRC-IMA/AL, el Informe N° 345-2021-GRCUSCO/IMA/UPPM-PPTO, el Informe Legal N° 1079-2021-GRC IMA/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, con fecha 03 de Agosto del 2021, se suscribió el Contrato Subasta Inversa Electrónica N°020-2021-GRC-IMA/CS-1, con la Empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A. para la Contratación del suministro de 300 m3 de concreto premezclado para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Misionales Institucionales para Promoción, Producción y Generación de Conocimientos del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, del Gobierno Regional de Cusco en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco", por el costo total de S/. 97,500.00 soles, con un plazo de ejecución de 63 días calendario;

Que, en fecha 20 de Octubre del 2021, con Resolución Administrativa N° 045-2021-GR CUSCO-IMA/UAD se aprobó la ampliación de plazo por 57 días calendario, para el suministro de concreto premezclado para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Misionales Institucionales para Promoción, Producción y Generación de Conocimientos del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, del Gobierno Regional de Cusco en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco", motivo por el cual se suscribió la primera adenda al contrato, modificando el plazo de ejecución de la prestación por 120 días calendario y por consiguiente el cronograma de entrega;

Que, con Informe N° 192-2021-GRC-IMA/DCCGR/PI/PP/ESPC de fecha 29 de octubre del 2021, el Residente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Misionales Institucionales para Promoción, Producción y Generación de Conocimientos del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, del Gobierno Regional de Cusco en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco", solicita la prestación adicional al Contrato Subasta Inversa Electrónica N°020-2021-GRC-IMA/CS-1, por el suministro de concreto premezclado, 46 m3, por el importe de S/. 14,950.00 soles, que equivale el 15.33% del contrato original, para concluir con la programación de la obra;

Que, con informe N° 676-2021-GRCUSCO/OMA-DCCGR de fecha 03 de noviembre de 2021, la Directora de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, solicita adicional al suministro del concreto premezclado, que se adquirió con el Contrato N° SIE N° 020-2021-GRC-IMA/CS-1, por el importe de S/. 14,950.00 soles, que equivale el 15.33% del contrato original, para así cumplir con la programación de la ejecución Física del Proyecto.

Que, el informe Legal N° 1005-2021-GRC-IMA/AL, de fecha 08 de noviembre de 2021, de Asesoría Legal, solicita disponibilidad presupuestal, previo a emitir opinión legal sobre la solicitud de prestación adicional por el área usuaria;

Que, mediante Informe N° 345-2021-GR CUSCO/IMA/UPPM-PPTO de fecha 09 de Noviembre de 2021, el Responsable de Presupuesto, determina que sí existe disponibilidad presupuestal para atender lo requerido por el área usuaria, que corresponde al contrato Subasta Inversa Electrónica N° 020-2021-GRC-IMA/CS-1 por el suministro de 46 m3 de concreto premezclado, que corresponde al 15.33 % del contrato original, por el importe de S/. 14,950.00 soles;

Que, con Informe Legal N° 1079-2021-GRC-IMA/AL de fecha 11 de Noviembre de 2021, Asesoría Legal, opina que es PROCEDENTE la prestación de adicionales al Contrato Subasta Inversa Electrónica N°020-2021-GRC-IMA/CS-1, con la Empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A. para la Contratación del suministro de 46 m3 de concreto premezclado para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Misionales Institucionales para Promoción, Producción y Generación de Conocimientos del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, del Gobierno Regional de Cusco en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco", por el costo de S/. 14,950.00 soles, que equivale al 15.33% del contrato original;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;



#IMACusco

Trabajemos
con
Integridad



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037
E-mail: ima@ima.org.pe
www.ima.org.pe



Que, el primer párrafo del artículo 157 del Reglamento señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"; mientras que, el segundo párrafo del mismo dispositivo indica que "(...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original." Ahora bien, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisibles;



Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, dispone que "Excepcionalmente y previo sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, los numerales del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesario (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de los prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, en este sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la contratación de la prestación de adicionales al Contrato SIE N° 020-2021-GRC-IMA/CS-1, hasta por el monto de S/. 14,950.00 (Catorce mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), que equivale al 15.33% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicable al citado contrato, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO- IMA/DE, de fecha 01 de Julio del año 2021, el Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, delega facultades a la Dirección de Administración, "(...)5.- Aprobar o desaprobado la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contrataciones de bienes, servicios y consultorías(...)"

En concordancia a las normas acotadas y de conformidad, a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO- IMA/DE, contando con las visaciones de las Direcciones, de Asesoría Legal y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato Subasta Inversa Electrónica N° 020-2021-GRC-IMA/CS-1, por 46 m3 por el suministro de concreto premezclado, por el importe de S/. 14,950.00 (Catorce mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Misionales Institucionales para Promoción, Producción y Generación de Conocimientos del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, del Gobierno Regional de Cusco en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco", que representa el 15.33 % del contrato original conforme lo establecido dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR Y AUTORIZAR, a Asesoría Legal realice las acciones necesarias a fin de que se formalice la Adenda correspondiente al Contrato SIE N° 020-2021-GRC-IMA/CS-1 de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente Resolución, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Dirección de Cambio Climático y gestión de Riesgos y al Contratista CONCRETOS SUPERMIX S.A., para fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Econ Willy Charalla Guerra
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



#IMACusco

Trabajemos
con
Integridad



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037
E-mail: ima@ima.org.pe
www.ima.org.pe